

ORDENANZA F - N° 40.712

Artículo 1º - Créase en la Escuela Superior de Capacitación Docente, el curso sobre “Toxicomanía y Uso Abusivo de Drogas”, que será dictado a partir del ciclo lectivo 1986.

Artículo 2º - El curso tendrá una duración mínima de 30 (treinta horas) y otorgara el puntaje correspondiente a la cantidad de horas de clase.

Artículo 3º - Serán habilitadas tantas secciones como sean necesarias para cubrir la cantidad de inscriptos.

Artículo 4º - Los cursos serán dictados en forma de talleres de reflexión, encarando los contenidos temáticos del programa y su didáctica.

Artículo 5º - Los contenidos temáticos que se incluirán en el curso son los siguientes:

1. Toxicomanía: Categorización de drogas y sus efectos.
2. Fármacos: Uso indebido, dependencia.
3. Prevención primaria.
4. Efectos psíquicos.
5. Estructura psicopatológica del adicto.
6. Estructura familiar del adicto.
7. Política sanitaria.
8. Detección precoz.
9. Angustia, “acting” y pasaje al acto.
10. Prevención Secundaria.
11. Abordaje terapéutico desde la experiencia clínica.
12. Rehabilitación.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieran sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. Artículo 7º (Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la

Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.